

ORDEN de 28 de abril de 1971 por la que se publica el fallo de la sentencia del Tribunal Supremo recaída sobre el recurso interpuesto por doña Felisa Cruz Sagredo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Felisa Cruz Sagredo contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 25 de enero de 1969 el Tribunal Supremo, con fecha 10 de marzo de 1971, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, promovido por doña Felisa Cruz Sagredo impugnando Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria, del Ministerio de Educación y Ciencia, de fecha veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y nueve, dictada en virtud de recurso de reposición interpuesto por doña Faustina Martina Arroyo Bernal contra Resolución del mismo Centro directivo por la que se anulaba el nombramiento por turno de consortes de la referida Maestra, debemos declarar y declaramos no haber lugar a revocar ni anular los expresados actos administrativos por hallarse ajustados a derecho, absolviendo de la demanda a la Administración y sin hacer especial declaración respecto a costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

ORDEN de 13 de mayo de 1971 por la que se dotan plazas de Profesor agregado de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: A petición del Rectorado de la Universidad de Madrid, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto número 1119/1966, de 31 de marzo, y en la Ley de Presupuestos vigente, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Desdotar la plaza de Profesor agregado de «Electricidad y Electrónica» (Departamento de Electricidad y Electrónica), dotada por Orden ministerial de 30 de mayo de 1966 en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad.

Segundo.—Dotar en la indicada Facultad y con los efectos de esta Orden, la plaza de Profesor agregado de «Electricidad y Magnetismo», que quedará adscrita al indicado Departamento de Electricidad y Electrónica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 18 de mayo de 1971 por la que se crea una Sección masculina en la Escuela Femenina de Ayudantes Técnicos Sanitarios «Enrique Dunant», de la Cruz Roja Española, en Castellón.

Ilmo. Sr.: El Director de la Escuela Femenina de Ayudantes Técnicos Sanitarios «Enrique Dunant», de la Cruz Roja Española de Castellón, por conducto de su Presidente delegado de la Asamblea Provincial de dicha Entidad, solicita de este Departamento la creación de una Sección masculina en dicha Escuela, la cual ha sido informada favorablemente por la Comisión Central de Estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios y determinada por el Consejo Nacional de Educación en tal sentido.

Vista la Orden ministerial de 18 de diciembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1971),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Crear una Sección masculina en la Escuela Femenina de Ayudantes Técnicos Sanitarios «Enrique Dunant», de la Cruz Roja Española en Castellón, con carácter independiente de estos mismos estudios, para lo que podrán utilizarse los medios didácticos de que se disponga.

Segundo.—En esta Sección solamente podrán ser admitidos aspirantes residentes en la provincia.

Tercero.—La Dirección de la Escuela elevará a este Ministerio el Reglamento de la referida Sección, para su aprobación si procede.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 21 de mayo de 1971 por la que se autoriza a la Facultad de Derecho de San Sebastián, de la Universidad de Valladolid, para la realización de cursos monográficos y a la lectura de tesis doctorales relacionadas con las cátedras que en cada momento existan en la mencionada Facultad.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Derecho de San Sebastián, de la Universidad de Valladolid, relativa a la realización de cursos monográficos y a la lectura de tesis doctorales.

Este Ministerio ha resuelto autorizar a la citada Facultad para la realización de cursos monográficos y a la lectura de tesis doctorales relacionadas con las cátedras que en cada momento existan en la mencionada Facultad.

Por la Dirección General de Universidades e Investigación se dictaran cuantas normas se estimen pertinentes para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de mayo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se incoa expediente de declaración de Conjunto Histórico-Artístico a favor de la ciudad de Cazorla (Jaén), incluidos los castillos y sus alrededores.

Vista la propuesta formulada por la Comisaría General del Patrimonio Artístico Nacional,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Tener por incoado expediente de declaración de Conjunto Histórico-Artístico a favor de la ciudad de Cazorla (Jaén), incluidos los castillos y sus alrededores.

2.º Conceder trámite de audiencia en el momento oportuno a cuantos tengan interés en el expediente instruido a tal efecto.

3.º Hacer saber al Ayuntamiento de Cazorla que, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y artículo 33 de la misma, todas las obras que hayan de realizarse en el Conjunto cuya declaración se pretende deben ser sometidas a conocimiento y autorización de esta Dirección General.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 6 de mayo de 1971.—El Director general, Florentino Pérez Embid.

Sr. Jefe de la Sección de Patrimonio Artístico.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 1 de mayo de 1971 por la que se concede la Medalla «Al Sufrimiento en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Jaime García Más.

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Jaime García Más,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la Medalla «Al Sufrimiento en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de mayo de 1971.

DE LA FUENTE

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 12 de mayo de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Durán Salmerón y Compañía, Sociedad Regular en Comanditas».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firmada en 15 de marzo de 1971 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Durán Salmerón y Cia., S. R. C.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de «Durán Salmerón y Compañía, S. R. O.» contra Resolución del Ministerio de Trabajo de reintegrarse de agosto de mil novecientos sesenta y seis, denegando la reducción estival en la jornada laboral del Cine «Trabajos, de Sevilla, debemos declarar y declaramos la validez en derecho de la Orden impugnada y absolvemos a la Administración de la demanda; sin costas.—Valentín Silva.—José María Cordero.—Juan Becerril.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León.—Rubricados.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 12 de mayo de 1971.—P. D. el Subsecretario, Utrera Molina.

Emo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 14 de mayo de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Benito Cantero Bergillos.

Emo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 15 de marzo de 1971 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Benito Cantero Bergillos.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Benito Cantero Bergillos contra el resuelto por la Delegación Provincial de Trabajo de Córdoba el dos de febrero de mil novecientos sesenta y seis, y confirmada en recurso de alzada por la Dirección General de Previsión de treinta de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, debemos acordar y acordamos mantener las expresadas resoluciones administrativas por lo que se refiere a la productora de la Empresa recurrente Asunción López Serrano y modificarlas con respecto al productor incluido en el acta de liquidación unificada de Seguros Sociales y Mutualismo Laboral levantada por la Inspección Provincial de la citada ciudad, José, después rectificado por Rafael Muñoz Priego, a quien procede excluir de la misma, debiendo de reducirse el importe de la referida liquidación practicada en la cuantía correspondiente a este último y quedando subsistente en todo lo demás acordado por las resoluciones impugnadas; sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—José María Cordero.—Juan Becerril.—Fernando Vidal.—José L. Ponce de León.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 14 de mayo de 1971.—P. D. el Subsecretario, Utrera Molina.

Emo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 14 de mayo de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por J. y E. Cano, S. L. y otros.

Emo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 25 de enero de 1971 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «J. y E. Cano, S. L.» y otros.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando los recursos acumulados interpuestos por «J. y E. Cano, S. L.» y los demás recurrentes relacionados al principio de la presente sentencia contra las resoluciones de veintinueve de abril, seis de mayo, cinco y veintiseis de junio de mil novecientos sesenta y tres, dictadas por el Ministerio de Trabajo, imponiendo o confirmando sanciones por incumplimiento de deber laboral de retribución conforme al nivel aplicable en Priego (Córdoba) según el Convenio de veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y dos, debemos declarar y declaramos la validez en derecho de los actos impugnados y absolvemos a la Administración de la demanda; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa» lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—José María Cordero.—Juan Becerril.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 14 de mayo de 1971.—P. D. el Subsecretario, Utrera Molina.

Emo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 25 de mayo de 1971 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.746, promovido por «Electroquímica de Flix, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 13 de junio de 1966.

Emo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.746, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Electroquímica de Flix, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 13 de junio de 1966, se ha dictado con fecha 4 de marzo de 1971 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por «Electroquímica de Flix, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial (Ministerio de Industria) de 13 de junio de 1966, otorgando la inscripción de la marca internacional número 241.328, para distinguir, bajo la denominación «Cetriz», productos de la clase 49 de Nomenclator, debemos declarar y declaramos la nulidad en derecho de dicho registro de marca, que quedará sin valor legal; ello sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1966, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de mayo de 1971.

LOPEZ DE LETONA

Emo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 25 de mayo de 1971 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.740, promovido por Sociedad Mercantil «A. Aurelio Gamir, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 23 de junio de 1965.

Emo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.740, interpuesto ante el Tribunal Supremo por Sociedad Mercantil «A. Aurelio Gamir, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 23 de junio de 1965, se ha dictado con fecha 3 de marzo de 1971 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Aurelio Gamir, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de junio de 1965, que denegó la solicitud de la marca número 433.677, con denominación «Alubifara», declaramos que esta resolución y su confirmatoria de 17 de septiembre de 1966 recaída en vía de reposición, no son conformes a derecho, por lo que las anulamos, y que ha lugar a la concesión de la expresada marca «Alubifara» todo sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1966, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de mayo de 1971.

LOPEZ DE LETONA

Emo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 25 de mayo de 1971 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.664, promovido por «Industrial Farmacéutica y de Especialidades, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 20 de abril de 1966.

Emo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.664, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Industrial Farmacéutica y de Especialidades, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 20 de abril de 1966, se ha dictado con fecha 13 de marzo de 1971 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue: